

# EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

**Denominación:** Programa de Doctorat en Arquitectura

**Universidad:** Universitat Internacional de Catalunya

**Centro:** Escola de Doctorat

**Código del título:** 5601132

## Introducción

Los artículos 32 y 33 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad regulan los procedimientos para la modificación sustancial de los programas en centros universitarios no acreditados y acreditados institucionalmente, respectivamente.

La Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya (AQU Catalunya) ha establecido, junto con el resto de las agencias de calidad españolas, los criterios y directrices necesarios para la evaluación de las propuestas de nuevos títulos universitarios. En todo caso dicha evaluación se lleva a cabo en consonancia con lo dispuesto en los Estándares y criterios para la evaluación de la calidad correspondientes y la Guía aplicable de AQU Catalunya en este proceso; y de acuerdo con los estándares y directrices europeos de aseguramiento de la calidad (ESG).

La Comisión de Evaluación Institucional y de Programas (CAIP), de acuerdo con el artículo 19 del Decreto 315/2016, de 8 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya, es el órgano competente para la evaluación, certificación, seguimiento y acreditación de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales y propios que imparten las universidades y otros centros de educación superior. La CAIP desarrolla su actividad mediante comisiones específicas.

La Comisión específica de evaluación de los títulos oficiales de doctorado de la Comisión de Evaluación Institucional y de Programas, en la sesión de **4 de julio de 2025**, ha evaluado la propuesta de verificación del plan de estudios remitida por el Consejo de Universidades y emite el siguiente informe FAVORABLE.

## Motivación

Se modifica sustancialmente la titulación para introducir los cambios en la organización del programa de acuerdo con el nuevo Reglamento de Régimen Interno de los Estudios de Doctorado y de la Escuela de Doctorado (aprobado por la Junta de Gobierno el 18 de mayo de 2016) recientemente actualizado (2024) para adaptarlo al RD 576/2023. Además, se responde a las propuestas de mejora de los Informes de Seguimiento y del Informe de Acreditación del programa de 2022. Los cambios afectan a los apartados siguientes:

- > 1.2 - Contexto
- > 1.3 - Universidades y centros en los que se imparte
- > 1.4 - Colaboraciones
- > 2.1 - Competencias generales y básicas
- > 3.2 - Requisitos de acceso y criterios de admisión
- > 3.3 - Estudiantes
- > 3.4 - Complementos formativos
- > 4 - Actividades formativas
- > 5.1 - Supervisión de tesis
- > 5.2 - Seguimiento del doctorando
- > 5.3 - Normativa para la presentación y lectura de Tesis Doctor
- > 6.1 - Líneas y equipos de investigación
- > 6.2 - Mecanismos de cómputo de la labor de autorización y dirección de la tesis
- > 8.1 - Sistema de garantía de calidad y estimación de valores cuantitativos
- > 8.3 - Datos relativos a los resultados de los últimos 5 años y previsión de los resultados del programa
- > 9.1 - Responsable del título
- > 9.2 - Representante legal
- > 9.3 - Solicitante

## Consideraciones

**1.3. Universidades y centros en los que se imparte.** Se amplía el número de plazas de nuevo ingreso de 8 a 15, en respuesta a la demanda de solicitudes de admisión que tiene el programa. Se incrementa, también, el profesorado, que pasa de 11 a 23 profesores. Se considera que tanto los recursos humanos como materiales disponibles son suficientes para hacer frente a este incremento.

**3.2. Requisitos de acceso y criterios de admisión.** Se describen los requisitos de acceso y los criterios de admisión. Como criterio adicional, “se recomienda encarecidamente que el candidato presente un aval por parte de un investigador o investigadora del programa como posible Director o Directora de tesis. [...] La presentación de dicho aval será valorada positivamente en el proceso de selección. [...] En aquellos casos en que el candidato no presente dicho aval, la Comisión Académica del programa podrá proponer la realización de una entrevista personal para valorar la adecuación del perfil del candidato al programa y a las líneas de investigación”. Tal y como se ha incorporado, no queda claro el papel del aval en el proceso de admisión al programa.

**6.1. Líneas y equipos de investigación.** Como se ha comentado anteriormente, el programa incrementa de 11 a 23 profesores, y las líneas de investigación de dos a tres: 1) Vida urbana sostenible (6 PDI), 2) Arquitecturas genética (6 PDI), y 3) Innovación tecnológica en edificación industrializada y sostenible (11 PDI). Todas las líneas cuentan con proyectos de investigación competitivos en curso y con tesis de calidad defendidas en los últimos 5 años. Además, más del 60% de los profesores cuentan con un sexenio activo. Se considera que tanto las líneas como el profesorado es suficiente y adecuado para asegurar la viabilidad del programa y la consecución de las competencias previstas.

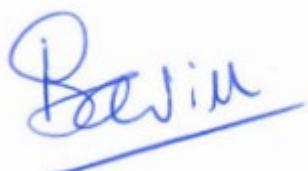
## Resultado

Se evalúa FAVORABLEMENTE la solicitud de modificación del título. Se deberá informar adecuadamente al estudiantado sobre las modificaciones efectuadas a través de los canales disponibles para ello en la institución.

El centro debe atender la siguiente área de mejora, primero en la información pública del programa y, posteriormente, en la próxima modificación de la memoria:

- Describir de forma inequívoca el papel del aval de un/a investigador/a como posible director de tesis en la admisión al programa. Si se trata de un mérito adicional, debe baremarse, como el resto de méritos.

La presidenta de la Comisión específica de evaluación de los títulos oficiales de doctorado



Roxana Savin